

Protocolo de Inclusión – Estudiantes Trans e Intersex

I. Fundamento

Reconociendo el derecho de TODAS las personas a una educación libre de discriminación, este protocolo asegura el respeto a la identidad y expresión de género de estudiantes trans, intersex, no binarios y de género diverso, conforme a:

- **Ley de Identidad de Género N° 21.120**, que reconoce el derecho de toda persona a ser tratada según su identidad de género, especialmente en el ámbito educacional.
- **Ley de Garantías de la Niñez N° 21.430**, que establece como principio rector el interés superior del niño/a y prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo aquellas basadas en identidad de género, expresión de género y características sexuales.
- **Resolución Exenta N° 812 del MINEDUC (2017)**, que entrega orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género diversas, garantizando el uso del **nombre social**, los **pronombres elegidos**, y el **acceso a espacios (como baños y camarines)** en coherencia con su identidad.
- **Circular de la Superintendencia de Educación N° 768** (y actualizaciones), que obliga a los establecimientos educacionales a implementar acciones para prevenir y sancionar prácticas de discriminación arbitraria por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por Chile, que protege el derecho de niños, niñas y adolescentes a un entorno seguro y respetuoso, reafirmando su derecho a la libre expresión y a desarrollarse según su identidad.

El Colegio Jacaranda adscribe a los principios de no discriminación, equidad, inclusión y respeto, comprometiéndose activamente a garantizar que todos los estudiantes puedan desarrollarse en un ambiente educativo que respete su dignidad, proteja su integridad y valore su diversidad como parte del enriquecimiento de la comunidad escolar.

II. Alcance

Este protocolo se aplica a **todos los niveles educativos** del Colegio Jacaranda, desde Educación Parvularia hasta 8° Básico, y es vinculante para **todos los estamentos de la comunidad educativa**: equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias.

Incluye disposiciones que resguardan el derecho de estudiantes **transgénero, no binarios, intersex y con otras identidades y expresiones de género diversas**, garantizando:

- **El uso del nombre social y pronombres elegidos** en todos los registros internos (libros de clases, listas, credenciales, correos institucionales, diplomas, etc.), sin exigir legalización del cambio de nombre.
- **El uso del uniforme escolar** conforme a la identidad y expresión de género del o la estudiante.
- **El acceso a baños, camarines y duchas** según identidad de género, asegurando condiciones de seguridad, privacidad y no discriminación.
- **La participación en actividades escolares y extracurriculares**, incluyendo clases de educación física, deportes, celebraciones y campamentos, según su autopercepción de género y sin restricciones arbitrarias.
- **La inclusión de contenidos curriculares no sexistas y respetuosos de la diversidad sexual y de género**, conforme a los principios de la educación integral en sexualidad establecidos por el MINEDUC.

Este protocolo es de aplicación inmediata, sin necesidad de requisitos adicionales, y debe ser difundido y comprendido por toda la comunidad educativa como una expresión del compromiso institucional con la inclusión, el respeto y la dignidad de todas y todos los estudiantes.

III. Principios

- **Respeto y dignidad:** Toda interacción escolar debe garantizar el uso incondicional del **nombre social y pronombres elegidos por el o la estudiante**, en todas las instancias formales e informales (libros de clases, llamados, evaluaciones, correos, comunicaciones, actos escolares).
- **No discriminación:** Se reconoce a las personas **trans, intersex y LGBTIQ+** como grupos protegidos por la legislación vigente. Cualquier acto de exclusión, burla, segregación o trato diferenciado será considerado una falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno y la Ley N° 20.609 (Ley Antidiscriminación).
- **Autonomía progresiva:** Según lo establecido por la **Ley N°21.430** y la Ley de Identidad de Género N°21.120, los y las estudiantes **mayores de 14 años pueden ejercer su derecho a la identidad de género** sin necesidad del consentimiento de sus apoderados o cuidadores, especialmente respecto al uso de nombre social y reconocimiento institucional.
- **Confidencialidad:** La información sobre la identidad de género, nombre legal y social, y cualquier antecedente personal debe ser **resguardada con total confidencialidad**. No debe exponerse ni compartirse sin consentimiento del o la estudiante. Se evitará duplicar registros que contradigan el nombre social (libros de clases, certificados, listas públicas, informes escolares).
- **Inclusión integral:** Se debe asegurar la **adecuación de espacios, actividades curriculares y extracurriculares, indumentaria, aseos y materiales**, de forma que se respete la identidad de género. Esto se realizará con un enfoque de **bienestar**

integral, sin patologización, promoviendo la participación activa y equitativa de los y las estudiantes en la vida escolar.

IV. Procedimientos

1. Solicitud formal

El o la estudiante, o su apoderado/a (según su nivel de autonomía), podrá solicitar el reconocimiento de su identidad de género mediante una entrevista con la Dirección, Inspectoría General o UTP.

1. El establecimiento deberá **responder en un plazo máximo de 5 días hábiles**.
2. La reunión se formalizará mediante **un acta firmada**, que registre: nombre social, pronombres preferidos, ajustes solicitados (uniforme, espacios, registros), y responsables del seguimiento.
3. No es requisito presentar documentación médica o legal para solicitar el uso del nombre social.

(Fuente: Resolución Exenta N°812/2021 y Orientaciones MINEDUC 2023)

2. Uso de nombre social

El nombre social debe ser utilizado en todos los documentos y situaciones de la vida escolar en los que no exista impedimento legal. Esto incluye:

1. Listas de cursos.
2. Comunicaciones internas y externas (correo, plataforma, circulares).
3. Entrega de materiales escolares, credenciales y diplomas simbólicos.
4. Certificados no oficiales (reconocimientos, participación, evaluaciones internas).
5. Los libros de clases oficiales pueden incluir ambos nombres si así lo decide el o la estudiante, priorizando el uso cotidiano del nombre social.

3. Uso de baños y camarines

El estudiante tiene el derecho a utilizar el baño y camarín que **corresponda a su identidad de género autoidentificada**.

1. En caso de que el o la estudiante solicite una alternativa distinta por seguridad o comodidad, el establecimiento deberá **garantizar un espacio alternativo privado y seguro**, sin imponerlo unilateralmente.

4. Uniformes y actividades

Los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Utilizar el uniforme escolar y ropa deportiva correspondiente a su identidad de género.
2. Participar de todas las actividades escolares, académicas, artísticas, deportivas o recreativas **sin discriminación ni segregación por identidad de género**.
3. Se evitará asignar roles estereotipados en actividades escolares o actos que no respeten la identidad de género.
5. **Pronombres y documentación interna**
 1. El personal docente, asistente y administrativo del colegio debe **emplear correctamente los pronombres y el nombre social** del estudiante, en todo contexto institucional.
 2. El establecimiento deberá generar una **capacitación inicial al equipo educativo**, como parte del protocolo, para el correcto uso del lenguaje inclusivo, protección de derechos y acompañamiento respetuoso.
6. **Seguimiento y resguardo**
 1. Se designará un/a referente del equipo de convivencia escolar o PIE como **encargado/a de acompañamiento** si así lo solicita el/la estudiante.
 2. Todo cambio o adecuación será revisado periódicamente en conjunto con el estudiante, sin exponerlo/a públicamente ni forzar su participación.
7. para su uso adecuado en toda la comunidad educativa.

V. Apoyos Interinstitucionales

- **Derivación a programas de apoyo especializados**

El establecimiento podrá derivar —con consentimiento informado del estudiante y su familia (según edad y nivel de autonomía)— a programas intersectoriales que garanticen apoyo psicosocial, emocional y familiar, tales como:

- *PAIG (Programa de Acompañamiento a Estudiantes Trans e Intersex)*, desde los 3 años.

- *Programa "Crece con Orgullo"*, impulsado por MINSAL y MINEDUC. Estos programas permiten intervenciones no patologizantes y promotoras de derechos, adaptadas al contexto escolar y familiar.

- **Coordinación con redes de apoyo local**

El Colegio Jacaranda, a través de su dupla psicosocial o equipo de convivencia escolar, podrá gestionar apoyo en coordinación con:

- CESFAM o centros de salud familiar, para atención psicológica o acompañamiento.
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD), en casos de vulneración.
- SENDA Previene, si existen factores de riesgo asociados.

- Red de Educación No Sexista, si se requiere acompañamiento pedagógico o institucional.

- **Protocolos de confidencialidad y resguardo**
- Toda coordinación interinstitucional debe ser realizada garantizando la confidencialidad del proceso, el consentimiento del estudiante y la participación activa de su familia o tutor/a legal, según corresponda.
- **Registro y seguimiento**

Las derivaciones y coordinaciones deben quedar registradas de forma reservada en el expediente del estudiante, con acceso restringido únicamente a los equipos pertinentes.

VI. Prevención de Violencias

- **Protocolos de actuación ante violencia por identidad de género**
El colegio cuenta con procedimientos claros y actualizados para abordar de forma oportuna y efectiva cualquier situación de violencia, acoso, exclusión o burla que afecte a estudiantes trans, intersex o no binarios. Estas situaciones serán abordadas según lo establecido en:
 - El **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**, resguardando el enfoque de derechos, la reparación del daño y la no revictimización.
 - Los **Protocolos de actuación ante discriminación arbitraria**, según Ley N°20.609.
 - Las directrices del **MINEDUC sobre convivencia inclusiva y no sexista**.
- **Activación de medidas inmediatas**
Al detectar una situación de acoso, burla o exclusión:
 - Se activa el protocolo correspondiente y se da resguardo inmediato al/la estudiante afectado/a.
 - Se comunica a apoderado/a (respetando el derecho del/la estudiante a decidir si así lo desea, en función de su autonomía progresiva).
 - Se aplican medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias al agresor, según corresponda, conforme al principio de proporcionalidad y respeto a la dignidad de todos los involucrados.

- **Sensibilización y formación docente**

Se implementarán jornadas anuales de capacitación obligatoria para docentes, asistentes y equipos directivos sobre temáticas de diversidad sexual y de género, lenguaje inclusivo, derechos LGBTIQ+ y prevención de violencia simbólica o institucional.

 - Se promoverá la revisión crítica de prácticas discriminatorias normalizadas y su reemplazo por enfoques inclusivos y respetuosos de las diversidades.
- **Promoción de una cultura escolar inclusiva**
- Se incorporarán actividades formativas y conmemorativas (Día del Orgullo, Día contra la Homofobia y la Transfobia, etc.) para favorecer el reconocimiento de las identidades diversas y construir una escuela segura para todas, todos y todes.
 - Se fomentará la participación del Centro de Estudiantes y la comunidad educativa en campañas contra la discriminación y el bullying.

VII. Confidencialidad y Protección de Datos

- **Resguardo de la información personal y sensible**

Toda información relativa a la identidad de género, proceso de transición, condiciones de salud física o mental, diagnóstico de NEE, orientación sexual u otra característica protegida por ley será considerada como dato sensible y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**.

- **Acceso restringido**

El acceso a estos datos estará limitado únicamente al personal directamente involucrado en el acompañamiento pedagógico, socioemocional o administrativo del/la estudiante, y a los adultos responsables, cuando corresponda. Cualquier comunicación o registro se realizará con el debido resguardo de privacidad.

- **Consentimiento informado y autonomía progresiva**

Para estudiantes mayores de 14 años, se respetará su autonomía para decidir sobre el uso de nombre social, su visibilidad y el grado de participación de la familia, según establece la **Ley N°21.430** y las orientaciones del MINEDUC sobre autonomía progresiva. Se promoverá siempre el acompañamiento, evitando prácticas que expongan o revictimicen.

- **Registros escolares y comunicaciones**

En libros de clases, certificados internos, credenciales, listas o plataformas institucionales, se empleará el nombre social del/de la estudiante, resguardando que

el nombre legal (si difiere) solo sea usado en documentos oficiales exigidos por el Estado y previa información a la familia o al propio estudiante, según el caso.

- **Capacitación al equipo educativo**

Todo el personal educativo y administrativo será capacitado sobre el correcto manejo de datos sensibles, con énfasis en confidencialidad, uso del lenguaje y respeto por la identidad de género.

VIII. Difusión y Revisión

- **Instancias de difusión**

El protocolo será presentado a las familias en la reunión inicial de apoderados de marzo y estará disponible en la **Cartilla de Convivencia Escolar** y en la página web institucional del colegio, promoviendo su lectura y comprensión por toda la comunidad educativa.

- **Revisión periódica y actualización**

El protocolo será revisado anualmente en el **Consejo Escolar**, considerando:

- Evaluaciones del Comité de Convivencia Escolar.
- Cambios normativos emitidos por el MINEDUC, Superintendencia de Educación o legislación nacional.
- Casos críticos o sugerencias derivadas de su aplicación práctica.

- **Capacitación permanente**

El colegio se compromete a desarrollar instancias anuales de **capacitación obligatoria** para todo el cuerpo docente, asistentes de la educación y personal directivo, abordando:

- Identidad y expresión de género.
- Derechos de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+.
- Actuación ante discriminación o violencia por motivos de género.
- Uso de lenguaje inclusivo y no sexista.

- **Participación estudiantil y retroalimentación**

Se fomentará la participación de estudiantes, especialmente a través del **Centro de Estudiantes**, en la evaluación del protocolo y en propuestas de mejora que promuevan el respeto, la inclusión y el buen trato.